

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE CIEZA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2023

En la ciudad de Cieza, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Tomás Antonio Rubio Carrillo, los Sres. Concejales, doña María Ángeles Ruiz Aniorte, don Manuel Martínez Lucas, don Francisco Martínez Martínez, doña María Turpín Herrera, doña Gertrudis Juliá Villa, don Daniel Lucas Aroca, don Cristo Manuel Lucas García y doña Amparo Encarnación Pino López, del grupo municipal Popular; don Pascual Lucas Díaz, don José Miguel García Egea, doña Melba Miñano Bleda, don Antonio Alberto Moya Morote, doña Ana Guirao Sánchez, don Carlos Semitiel Morales, doña Concepción Villa Ballesteros y don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, del grupo municipal Socialista; y don Jesús Castaño López, doña M.^a de los Desamparados Belmonte Moreno y don Pascual Egea Ballesteros, del grupo municipal Vox; el Interventor Accidental, don Miguel Quijada López y el Secretario Accidental de la Corporación, don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 9 DE OCTUBRE DE 2023 EXTRAORDINARIO URGENTE Y 9 DE OCTUBRE DE 2023 EXTRAORDINARIO.

Se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno las actas de las sesiones anteriores que a continuación se indican:

- Sesión extraordinaria urgente del día 09/10/2023: Aprobada por unanimidad (20 votos).

- Sesión extraordinaria del día 09/10/2023: Aprobada por unanimidad (20 votos).

(2º)

DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y POR LAS DISTINTAS TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las distintas Tenencias de Alcaldía hasta el día 24 de noviembre de 2023.

Examinadas las anteriores resoluciones, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

(3º)

DANDO CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN CON EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS EN LAS DIFERENTES COMISIONES INFORMATIVAS. GEN-SECR/2023/33

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del escrito presentado por el grupo municipal Socialista, de fecha 13 de noviembre de 2023, en relación con la adscripción de los concejales de dicho grupo a las diferentes comisiones informativas.

Examinado el citado escrito, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

(4º)

DANDO CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN DIVERSOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la resolución dictada por la Alcaldía en relación con la delegación de atribuciones de ésta en diversos concejales de la Corporación.

D. Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal Socialista, dice que son varias las modificaciones de las delegaciones de concejalías y siempre son del grupo municipal Popular por lo que entiende que todavía la máquina no está engrasada y les desea suerte.

El Alcalde-Presidente, agradece que les desee suerte. La máquina está engrasada desde el 16 de junio y justifica esos cambios por la baja maternal de una concejala.

Finalizadas las intervenciones y examinada la anterior resolución, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

(5º)

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON SEDIPUALBA. GEN-RRHH/2023/582

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de la concejala delegada de modernización y administración electrónica que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de asuntos generales, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023:

“El Ayuntamiento de Cieza firmó con fecha 20/06/2022 un convenio con la Diputación provincial de Albacete para la puesta a disposición en modo SaaS de la Plataforma de Administración Electrónica Sedipualba, dicho convenio tiene vigencia hasta 20/06/2026.

La Diputación Provincial de Albacete por acuerdo pleno de 21 de septiembre de 2023 ha resuelto introducir unas modificaciones que afectan esencialmente, a las cláusulas Séptima y Octava del Convenio sobre la base de una documentación técnica accesible en la Sede electrónica de la Diputación (CSV AAACAFEEX7NTXCP9UX2R) tomando la decisión de modificar el convenio vigente, de mutuo acuerdo.

La concejala delegada que suscribe, en base al informe emitido por la Intervención y el Servicio de Modernización Administrativa y TIC de la diputación de Albacete sobre la situación actual del software como servicio y una propuesta de modificación para adaptar dicho modelo a la evolución producida en la naturaleza de los costes objetos de la distribución que configuran los aplicativos dentro de la Plataforma Sedipualba, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la modificación del Convenio con Sedipualba que queda con el siguiente contenido:

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si

existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración electrónica y que se recogen en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno de la Diputación de Albacete, en sesión de 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de poner a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio, de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma Sedipualba.

Esta puesta a disposición se realiza de acuerdo con la “Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio” editada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en abril de 2016 y se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157,1 de la citada ley que establece que “las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas”.

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que “la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización”.

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Cieza, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica desarrollada por la Diputación Provincial de Albacete, habiendo sido informado por ésta acerca de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la

plataforma “Sedipualba”, y habiéndose recabado los informes favorables de los servicios municipales competentes, considera que la utilización de los aplicativos y herramientas que integran dicha plataforma de Administración Electrónica constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre Administración Electrónica y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias.

Quinto

Las entidades firmantes manifiestan que la cooperación contenida en este Convenio recae sobre actividades de apoyo a los servicios públicos contribuyendo a la realización efectiva de los mismos.

Sexto

Que la cooperación entre entidades firmantes supone el ejercicio efectivo por parte de la Diputación de una acción alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 9.C ACCESO A TIC E INTERNET “Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones” y 16.6 INSTITUCIONES EFICACES Y TRANSPARENTES “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es:

1º.- Para la Diputación de Albacete, la puesta a disposición del Ayuntamiento de, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS) de acuerdo con la “Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio”.

2º.- Para la Entidad cesionaria el uso de la Plataforma citada, con sus propios recursos, para contribuir a la racionalización del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones y dar cumplimiento a las exigencias de funcionamiento electrónico de la Administración establecido en la Ley

39/2025, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- A petición de la Entidad cesionaria se podrán extender los efectos de este convenio a entes dependientes de la misma bajo la responsabilidad técnica y económica de aquella.

Segunda. Obligaciones de las partes

1º.- La Diputación de Albacete se compromete a:

a) Adscribir al proyecto los medios humanos y técnicos necesarios para la adecuada adaptación e implantación inicial de la citada plataforma para su uso por la Entidad cesionaria.

b) Proporcionar material para la auto formación específica del personal del, encargado de dar soporte funcional e informático a la misma.

c) Facilitará acceso a las actividades de formación que periódicamente convoque en relación con las actualizaciones de la Plataforma.

2º.- La Entidad cesionaria se compromete a:

b) Llevar a cabo la formación de los usuarios en su organismo.

c) Contribuir al mantenimiento anual de la sostenibilidad funcional y técnica de la Plataforma Sedipualba en los términos establecidos en la cláusula novena del presente Convenio.

d) Abonar la compensación económica en la forma y cuantía que se estipula en la cláusula sexta y séptima del presente Convenio.

La Diputación de Albacete facilitará acceso a las actividades de formación que periódicamente convoque, así como un y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU), en los términos establecidos en la cláusula Séptima.

Tercera. Funcionalidades

La Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA, integra las siguientes herramientas plenamente operativas: SEGEX (Sistema de gestión de Expedientes Electrónicos), SEFYCU (Sistema de firma y custodia de documentos, notificaciones y publicaciones de actos y acuerdos), SERES (Sistema de registro electrónico interoperable con SIR), SEGRA (Sistema de gestión electrónica de

resoluciones administrativas) y SECOIN (Sistema de control interno).

Dichas herramientas pueden complementarse, mediante la correspondiente adaptación que deberá realizar el proveedor de servicio de contabilidad de la Entidad cesionaria, con el sistema de tramitación electrónica de facturas (SEFACE).

Igualmente se arbitrarán las medidas necesarias que permitan compartir información mediante servicios web entre las aplicaciones de SEDIPUALBA y las propias del Ayuntamiento.

Cuarta. Disponibilidad

La Diputación de Albacete se compromete a ofrecer las aplicaciones de SEDIPUALBA a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En ese sentido se asume los compromisos de aviso de las interrupciones por mantenimiento o por incidencias el mantenimiento y de puesta a disposición de un Centro de Atención a Usuarios para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral.

La Diputación de Albacete dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y la de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

Quinta. Compromisos de seguridad

La Diputación Provincial de Albacete cumple, respecto a la Plataforma de SEDIPUALBA el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su categoría Media, según se acredita mediante Certificado de conformidad número ENS-0239/22 de fecha 28 de enero de 2022 expedido por Applus Certification, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

La Diputación de Albacete y el Ayuntamiento de se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, que aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de la Plataforma SEDIPUALBA se realicen a través de la Red SARA, que conecta las redes

de las administraciones públicas españolas.

Sexta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

La Diputación Provincial de Albacete asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

Las interacciones de aplicaciones mediante servicios web incorporaran los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación, a través de su Servicio de de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación, asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos.

Durante la prestación del servicio, la Diputación garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la Entidad responsable del tratamiento.

Los registros de trazabilidad de accesos y operaciones serán gestionados por la Diputación de Albacete y entregados a la Entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio.

Séptima. Amortización de las aplicaciones y costes objetos de distribución.

De conformidad con la “Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio” (de abril de 2016) cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

De acuerdo con los criterios la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre para determinar el coste efectivo de los servicios a partir del momento en que el proyecto de inversión está plenamente en funcionamiento debería distinguirse entre los costes relativos a los gastos de desarrollo posteriores a la activación vinculados a ampliaciones y mejoras que deberán seguir considerándose activables, de aquellos otros costes de mantenimiento correctivo y evolutivo que serían imputables a cada ejercicio.

Respecto a la activación de inversiones de nuevas funcionalidades podrá establecerse un periodo de amortización no inferior a cinco años.

Costes de utilización (CU)

1.- El importe de la anualidad de amortización por el periodo que se determine no inferior a cinco años (N) del total de los gastos que correspondan a ampliaciones y mejoras activados en los ejercicios del periodo n-N a n-1.

2.- El importe de los costes imputables a las tareas de mantenimiento correctivo, evolutivo, formación y asistencia que se hubieran incurrido en el ejercicio n-1.

En ambos casos se incorporarán los gastos directos de personal involucrado en el proyecto total o parcialmente, los del Capítulo 2 del Servicio de Modernización Administrativa y TIC, los gastos de amortización de inversiones utilizadas en el desarrollo así como la imputación de los costes de los servicios auxiliares, referidos tanto a los directos como indirectos, relativos a gastos de personal (capítulo 1) y compras de bienes corrientes y servicios (capítulo 2) de acuerdo con los criterios de imputación que aplica la Diputación de Albacete en los cálculos para determinar el coste efectivo de los servicios.

Coste de almacenamiento (CA)

El modelo de disponibilidad en modo servicio incorporará el coste derivado del almacenamiento y seguridad de la información de modo que quede garantizada la disponibilidad y seguridad de los datos y herramientas de procesamiento, calculándose por la adición de los siguientes componentes:

La imputación del coste de personal dedicado a los procesos de administración y seguridad, los costes directos del capítulo 2 vinculados al centro de seguridad y respaldo exterior en el Parque Tecnológico de Albacete y la imputación de costes directos e indirectos en los términos establecidos en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, referidos al ejercicio n-1, incluyendo el importe de la anualidad de amortización del total de las inversiones en equipamiento de procesamiento y almacenamiento adquiridas para dar soporte a la Plataforma Sedipualba.

El total del Coste del almacenamiento (CTA) se distribuirá proporcionalmente al almacenamiento usado (CAU) y al no usado (CANU).

Costes por servicios adicionales

Ocasionalmente la utilización de la Plataforma por algunas entidades puede suponer la existencia de costes singulares y puntuales derivados de operaciones vinculadas a procesos de configuración, carga o transformación de soportes de información que serían imputados directamente a las entidades afectadas, calculados

sobre la base de las horas de dedicación del personal técnico, según los costes de personal determinados por grupos homogéneos en la liquidación del Presupuesto.

Octava. Criterios de distribución de costes

Siguiendo las recomendaciones de la “Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio” se utilizarán como métricas el número de usuarios y el volumen de almacenamiento de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Costes de utilización para el ejercicio n

Distribución de la totalidad de costes derivados de la liquidación del presupuesto del ejercicio n-1 dividido por el número de usuarios equivalentes a 31 de diciembre del ejercicio n-1.

b) Coste de almacenamiento para el ejercicio n.

Distribución de la totalidad de costes de almacenamiento (CTA) resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio n-1 mediante dos parámetros para cada entidad:

b.1 Parámetro Uso:

Coste anual del almacenamiento usado (CTA) dividido por almacenamiento usado (CAU) y multiplicado por el almacenamiento usado de cada entidad.

b.2 Parámetro disponibilidad:

Coste anual del almacenamiento no usado (CANU) dividido por el número de usuarios totales y multiplicado por el número de usuarios de cada entidad.

c) Forma de liquidación y pago.

Para el primer ejercicio.

La participación en los costes de utilización se calculará mediante la multiplicación del coste unitario (calculado con los datos de la liquidación del último ejercicio y con el número de usuarios efectivos a 31 de diciembre del ejercicio) por el número de usuarios previstos de la Entidad incorporada.

Dicho importe se prorrateará por trimestres naturales completos, incluido aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

A dicha cantidad se adicionará el coste fijo que representa el importe de diez

horas de un diseñador de aplicaciones informáticas, en concepto de costes de incorporación de datos de la Entidad incorporada.

Para ejercicios sucesivos.

En los ejercicios sucesivos, y una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con el apartado “Amortización de las aplicaciones y costes objetos de distribución”, teniendo en cuenta los datos de la liquidación del ejercicio anterior y los usuarios a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

A todas las liquidaciones anuales se adicionarán los costes de asistencias y alojamiento de la información en los que se hubieran incurrido en cada ejercicio.

Novena. Compromiso de Cooperación.

Dentro del marco de cooperación el Ayuntamiento se compromete a realizar sugerencias y aportaciones de mejora en el conjunto de herramientas que integran Sedipualba. Una vez que sean validadas por la comunidad de usuarios y realizados los desarrollos oportunos se pondrá a disposición del conjunto de Administraciones públicas usuarias de la aplicación.

Décima. Vigencia y duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán el 1 de enero de 2024 y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Undécima. Causas de extinción y resolución.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula octava las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega que se realizarán de conformidad con el ENI.

Décimo segunda. Consecuencias en caso de incumplimientos.

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la Entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Décimo tercera. Comisión de seguimiento.

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquel, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz, pero sin voto.

Décimo cuarta.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, que tiene causa en el artículo 157 de la Ley 40/2015 y disposiciones concordantes se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Disposición adicional

Este Convenio que trae causa en la modificación de otro anterior vigente a 31 de diciembre de 2023 tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.”

D^a María Ángeles Ruiz Aniorte, concejala del grupo municipal Popular, lee la propuesta.

D. Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal Socialista, entiende que es una modificación razonable y su grupo dará el voto favorable.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión (20 votos), acuerda prestarle su aprobación.

(6º)

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EN RELACIÓN CON LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023. GEN-SECR/2023/53

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de la concejala delegada de presidencia que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de asuntos Generales, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023:

“Los concejales de este Ayuntamiento don Pascual Lucas Díaz, don José Miguel García Egea, doña Melba Miñano Bleda, don Antonio Alberto Moya Morote, doña Ana Guirao Sánchez, don Carlos Semitiel Morales, doña Concepción Villa Ballesteros y don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, miembros del Grupo Municipal Socialista, interpusieron recurso de reposición contra el acuerdo adoptado en el punto primero del orden del día de la sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (*Motivación y ratificación de la convocatoria de la presente sesión*), por los motivos indicados en el escrito de interposición del mismo.

Trasladado el citado recurso a la Asesoría Jurídica municipal, esta ha emitido informe del siguiente tenor literal:

“Trasladado a la Asesoría Jurídica el recurso de reposición interpuesto por los concejales integrantes del Grupo Municipal socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, contra el acuerdo adoptado en el punto primero del orden del día del Pleno extraordinario y urgente celebrado el día 14 de septiembre de 2023, relativo a la motivación y ratificación de la urgencia de la convocatoria de la sesión plenaria para la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 31P/2023, solicitando su declaración de nulidad.

Se traslada a la Asesoría Jurídica la siguiente documentación:

a) Recurso de reposición interpuesto por los concejales integrantes del Grupo Municipal socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Acta de la sesión del Pleno del Excmo Ayuntamiento de Cieza, de 14 de septiembre de 2023, en la que se recoge la motivación de la urgencia de la convocatoria en los siguientes términos: “Hace uso de la palabra la concejala del grupo municipal Popular, doña M.ª Ángeles Ruiz Anierte, manifestando que la modificación de crédito que traemos a este Pleno, tiene su justificación en la necesidad de dotar económicamente diversas partidas y unidades de este Ayuntamiento que no tienen dinero o que con la dotación que tienen en la actualidad les sería muy difícil, si no imposible, poder llegar a fin de año prestando un servicio óptimo a los ciudadanos.

Con el fin de atender nuevas necesidades presupuestarias de carácter concreto, determinado y que por su naturaleza no son demorables al ejercicio siguiente, en virtud de lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se tramita un expediente de modificación presupuestaria de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

Dado que se trata de atender gastos para los que no existe consignación

económica en el presupuesto vigente o para los que la consignación actual no es suficiente, utilizando para financiar dicha modificación el Remanente Líquido de Tesorería existente, nuevos ingresos y bajas por anulación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 37.2.a del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en lo referente al carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La urgencia se debe a la peculiaridad del proceso de la modificación de crédito en sí que requiere unos plazos de publicación en Boletines Oficiales, con periodo de exposición al público y plazo para formular alegaciones. Es por tanto un proceso largo que se puede extender hasta finales de año y no llegar a tiempo a poder ejecutar en el ejercicio en curso”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Sobre la legitimación de los concejales para la impugnación de acuerdos municipales de cuyos órganos forman parte Conforme al artículo 63.1, apartado b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los concejales, en su condición de miembros de las corporaciones, estarán legitimados para la impugnación de aquellos actos y acuerdos contra los que hubiesen votado en contra, circunstancia que se da en los recurrentes.

2º.- Motivación del recurso

Aunque los recurrentes fueron convocados a la sesión, con la puesta a su disposición de la documentación, ello fue el día 13 de septiembre a las 14:30 horas, por lo que denuncia el incumplimiento de los requisitos necesarios exigidos en la legislación, por falta de la convocatoria con un mínimo de dos días hábiles de antelación, sin que existieran objetiva de razones de urgencia debidamente motivadas. Es por ello, por lo que sostiene la concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho en base al artículo 62-2-e) de la LRJ-PA, por haberse prescindido de una regla esencial de formación de voluntad de los órganos colegiados.

Entendemos que la causa de nulidad alegada es la del artículo 47.1, apartado e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no la del artículo 62 de la LRJ-PAC, que se encuentra derogado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable es la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (en adelante TRRL), el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

Conforme a la misma, los requisitos necesarios para convocar una sesión extraordinaria y urgente son los siguientes:

El art. 46.2 b) de la LBRL, establece que “Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación”.

Por su parte, el art. 48.2 del TRRL, establece que “La convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno de las Corporaciones locales habrá de hacerse, al menos, con dos días de antelación al de su celebración, salvo en supuestos de urgencia debidamente motivada y con expresión de los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, sin que puedan tratarse otros distintos”. Asimismo, el art. 80 del ROF, indica que la convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada, y que entre la convocatoria y la celebración de la sesión no pueden transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

En base a la legislación mencionada, como indican los tribunales de justicia, la norma general, por tanto, es que la convocatoria de las sesiones plenarias se haga, al menos, con dos días hábiles de antelación al de su celebración, salvo los supuestos de urgencia debidamente motivada; plazo que se justifica en la necesidad de facilitar a los concejales el tiempo mínimo necesario para conocer los asuntos a tratar, estando motivada esta excepción por la naturaleza urgente de aquellos asuntos que requieren una solución perentoria.

A la vista de las circunstancias concurrentes en el caso concreto, y que los concejales recurrentes fueron convocados y tuvieron acceso a la documentación desde el momento de la convocatoria, y que en el acta de la sesión se recogen las razones en las que se motivaron la urgencia de la convocatoria, sin perjuicio de que no sean compartidas por los recurrentes, y analizados otros precedentes similares del propio Ayuntamiento de Cieza, se formula la siguiente

CONCLUSIÓN

1º.- Que, incluso aun pudiendo cuestionar la justificación objetiva de la declaración de urgencia de la sesión plenaria, que por otro lado responde a un concepto jurídico indeterminado, aunque sujeto a la facultad revisora de la autoridad judicial, ello supondría un defecto meramente irregular, sin que tuviera esta irregularidad trascendencia anulatoria de la sesión, tal y como entiende la STS de 1 de marzo de 2000, que estima que este defecto no tiene efectos anulatorios, y se transforma en una mera irregularidad no invalidante, porque para que acarree la nulidad de los acuerdos, este defecto tiene que ser de tal entidad que haya tenido trascendencia bastante para posibilitar la alteración del resultado final, "...bien porque semodifique la composición del órgano colegiado, bien porque de algún modo se impida la libre asistencia, deliberación o formación de voluntad en el mismo. En caso de que no sea así el defecto existente pierde sus características anulatorias y se transforma en mera irregularidad no susceptible de ocasionar el efecto invalidante...". El Tribunal Supremo en esta sentencia valora, para no declarar nula la sesión, que no se ha privado al Pleno de la presencia, alegaciones y posibilidad de deliberación de todos los representantes de los distintos partidos políticos.

Circunstancias ésta que han concurrido en nuestro supuesto.

2º.- Por lo expuesto, se informa que procede la desestimación del recurso interpuesto por los concejales integrantes del Grupo Municipal socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, contra el acuerdo adoptado en el punto primero del orden del día del Pleno extraordinario y urgente celebrado el día 14 de septiembre de 2023, relativo a la motivación y ratificación de la urgencia de la convocatoria de la sesión para la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 31P/2023".

Teniendo en cuenta que el órgano competente para la resolución del recurso es el mismo que adoptó el acuerdo objeto de impugnación, la concejala delgada que suscribe, eleva al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aceptar el informe de la Asesoría Jurídica y, en base a los motivos indicados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por los concejales del grupo municipal Socialista de este Ayuntamiento don Pascual Lucas Díaz, don José Miguel García Egea, doña Melba Miñano Bleda, don Antonio Alberto Moya Morote, doña Ana Guirao Sánchez, don Carlos Semitiel Morales, doña Concepción Villa Ballesteros y don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, contra el acuerdo adoptado en el punto primero del orden del día de la sesión extraordinaria urgente del

Ayuntamiento Pleno celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (*Motivación y ratificación de la convocatoria de la presente sesión*).”

D^a María Ángels Ruiz Aniorte, concejala del grupo municipal Popular, explica y lee la propuesta y el informe jurídico.

D. Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal Socialista, indica que no están de acuerdo y votarán en contra ya que en su recurso decían que “*de manera subsidiaría acuerde la irregularidad de la convocatoria del pleno extraordinaria*”, y esto no se ha tenido en cuenta. En cualquier caso, continúa diciendo, considera que no es la forma de hacer las cosas convocar con menos de 24 horas de antelación un pleno para aprobar una modificación de créditos de un millón de euros, que sí fue convocado con tiempo suficiente para su aprobación definitiva.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos a favor del Sr. Presidente (1 voto) y de los miembros de los grupos municipales Popular (8 votos) y Vox (3 votos); y los votos en contra de los miembros del grupo municipal Socialista (8 votos), acuerda prestarle su aprobación.

(7º)

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, EN RELACIÓN CON EL TRASLADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2024. GEN-SECR/2023/55

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de la Alcaldía que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de asuntos generales, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023:

“Coincidiendo la fecha prevista para la celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente al mes de enero con las fiestas navideñas, y dadas las especiales características de dichos días, esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Trasladar la celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente al mes de enero, fijada para el día 2, al día 9 de dicho mes, a la hora señalada para la celebración de las sesiones ordinarias del citado órgano.”

Sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión (20 votos), acuerda prestarle su aprobación.

(8º)

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA. GEN-RRHH/2023/583

Se ausenta de la sesión don Francisco Martínez Martínez, concejal del grupo municipal Popular.

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de la concejala delegada de administración general que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de asuntos generales, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023:

“El impacto de las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico en la Administración, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público especialmente la primera, así como del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, obliga a adaptar a las mismas las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica.

Se define esta como «el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas».

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas. La simplificación administrativa, otro de los principios inspiradores de la reforma legal, se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable, además del derecho a no presentar ningún documento que se origine en cualquier Administración pública. También supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley.

Desde el punto de vista de la Administración, ante todo se deben implantar los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos. A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, que se compone

de documentos electrónicos, tramitados y firmados electrónicamente; el archivo, también será único y supondrá el almacenamiento por medios electrónicos, seguro y confidencial, de todos los documentos administrativos que se generen.

Desde el punto de vista de la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo estar todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento en posesión de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para tramitar o remitir información.

Asimismo, destaca la posibilidad de realizar cada vez más actuaciones automatizadas, a través La necesidad de adaptación a las nuevas leyes, estableciendo el régimen jurídico de utilización por el Ayuntamiento de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad administrativa y en sus relaciones con otras Administraciones, con los ciudadanos y las personas jurídicas, justifican la necesidad de la aprobación del presente reglamento.

Por todo ello la concejala que suscribe, concejala delegada de Administración General, al Ayuntamiento Pleno, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cieza.”

D^a María Ángeles Ruiz Anierte, concejala del grupo municipal Popular, manifiesta que siguiendo con el Plan de Modernización de la Administración Electrónica y habiendo consultado con la Asesoría Jurídica y la Secretaría General se trae al pleno la propuesta para la puesta en marcha de SEDIPUALBA. A continuación explica el texto de la misma.

D. Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal Socialista, dice que es algo que había que llevar a cabo y que votarán a favor.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión (19 votos), acuerda prestarle su aprobación.

(9º)

RELACIÓN N.º 7 DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE DIVERSAS FACTURAS. GEN-PRES/2023/482

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de la concejala delegada de hacienda que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023:

“Ante la existencia de gastos realizados y no aprobados en ejercicios anteriores, y conforme a lo establecido en la Base 18 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, la Concejala que suscribe eleva al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas por el importe y al proveedor detallado, correspondiente a gastos realizados y no aprobados en el ejercicio anterior, para abonar por transferencia bancaria a través de CAIXABANK, S.A.:

RELACIÓN N.º 7

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS				
N.º EXPTE. FACTURA	EXPTE. RELACIONADO	PROVEEDOR	N.º FACTURA	IMPORTE
AE-002/2023/228	AE-008/2023/751	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	4695 SERIE Emit-	45,43€
			4696 SERIE Emit-	45,43€
AE-002/2022/1402	AE-008/2023/1560	TRANSPORTE S EL CHUSCO,S.L.	861 SERIE Emit-	6.621.24 €
			TOTAL	6.6712.10 €”

D^a María Ángeles Ruiz Anierte, concejala del grupo municipal Popular, dice que como viene siendo habitual en todos los plenos, se trae esta nueva relación de facturas extrajudiciales que no se hizo contrato.

D. Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, del grupo municipal Socialista, dice que están sobradamente justificadas por lo que van a votar a favor. A continuación, manifiesta que el punto siguiente, número 10, no estaba a disposición de los concejales cuando se hizo la convocatoria.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión (19 votos), acuerda prestarle su aprobación.

(10º)

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANO, EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE RUIDO MÁXIMO, PARA LOS ACTOS A CELEBRAR LOS DÍAS 23, 24, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. GEN-MAMB/2023/158

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta del concejal delegado de desarrollo económico y urbano:

“La vigente Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias que en materia de protección del medio ambiente frente a ruidos y vibraciones corresponden al Ayuntamiento de Cieza, para proteger la salud de sus ciudadanos y mejorar la calidad de su medio ambiente.

En su artículo 2 (Ámbito de aplicación), se indica que *“quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, en el término municipal de Cieza, todas las actividades, instalaciones, medios de transporte, obras de construcción o demolición, máquinas y, en general, cualquier emisor acústico o actuación pública o privada, en el interior de un edificio o al aire libre, que produzcan o puedan producir ruidos o vibraciones susceptibles de causar molestia, riesgo o daño para las personas o bienes, e incluso perturbar el disfrute de los sonidos de origen natural o deteriorar la calidad del medio ambiente”*.

Dicha norma, en su artículo 3 (Competencia administrativa); indica que *“corresponde al Ayuntamiento velar por el cumplimiento de la citada Ordenanza, ejerciendo la potestad sancionadora, la vigilancia y control de su aplicación, así como la adopción de las medidas cautelares legalmente establecidas”*.

En el punto 2 del artículo 19 prescribe que: *“las manifestaciones populares, en la vía pública o espacios abiertos de carácter común o vecinal, derivadas de la tradición, las concentraciones de clubes o asociaciones, los actos recreativos, culturales, eventos deportivos, artísticos o similares, deberán disponer de una autorización expresa, en la que se establecerá, entre otros datos, el horario de celebración de la actividad, así como, en su caso, el de las pruebas de sonido, y tendrá en cuenta posibles limitaciones en orden al cumplimiento de esta ordenanza, con independencia de las cuestiones de orden público.*

Con carácter general, no se podrá superar un nivel sonoro de 90 dBA,

medidos a una distancia de cinco metros del foco emisor. En actividades dirigidas especialmente a la infancia el nivel sonoro se limitará a 80 dBA. A los efectos del presente artículo, se entenderá por foco sonoro el perímetro delimitado por las vías públicas cuya ocupación se autorice en la correspondiente resolución municipal.”

No obstante todo lo anterior, también la Ordenanza municipal en su disposición adicional primera indica textualmente que:

“El Pleno del Ayuntamiento podrá eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la presente Ordenanza en determinados actos o eventos de carácter cultural, festivo, religioso o deportivo.”

Por tanto, y a tenor de todo lo anteriormente expuesto, el concejal delegado de desarrollo económico y urbano, eleva al Pleno del Ayuntamiento de Cieza la siguiente

PROPUESTA

Que por parte del Pleno del Ayuntamiento, en vistas a la próxima celebración de la Navidad; que tendrán lugar entre los días 23, 24, 30 y 31 del próximo mes de Diciembre de 2023; y en consideración con las razones de especial interés que concurren para la promoción turística del municipio y el impacto económico que ello conlleva, se acuerde (en aplicación estricta de la disposición adicional primera de la vigente Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica), eximir con carácter temporal a los actos a celebrar enmarcados dentro de esta festividad, y dentro del horario que para cada uno de ellos se determine, del cumplimiento de los niveles máximos de perturbación fijados en la citada Ordenanza en cuanto a niveles sonoros emitidos.”

D. Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal Socialista, reitera que en el momento de la convocatoria no estaba la documentación a disposición de los concejales.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, votos a favor del Sr. Presidente (1 voto) y de los miembros de los grupos municipales Popular (7 votos) y Vox (3 votos); y la abstención de los miembros del grupo municipal Socialista (8 votos), acuerda prestarle su aprobación.

(11º)

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO “CIEZA CIUDAD EDUCADORA” Y EL PROGRAMA “CIEZA CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA”. GEN-SECR/2023/54

Se incorporan a la sesión don Francisco Martínez Martínez, concejal del grupo municipal Popular, y doña M.^a Jesús López Moreno, concejala del grupo municipal Socialista.

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta del grupo municipal Socialista que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de educación, cultura y deportes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023:

“La Educación, entendida en un sentido amplio, que va más allá de las instituciones educativas tradicionales, es un eje fundamental y transversal del proyecto político de ciudad. La familia y la escuela siguen jugando un papel muy importante, si bien se incorporan nuevos agentes no reconocidos hasta hoy que no solo transmiten conocimientos, sino que también educan en valores y comportamientos. La educación y la formación han dejado de concernir exclusivamente a niños/as y jóvenes, para abarcar a toda la población.

Podemos afirmar que la ciudad es educativa por sí misma. Es incuestionable que la planificación urbana, la cultura, los centros educativos, los deportes, las cuestiones medioambientales y de salud, las económicas y presupuestarias, las referidas a movilidad y viabilidad, a la seguridad, a los distintos servicios, las correspondientes a los medios de comunicación, etc., contienen e incluyen diversos conocimientos, destrezas y valores, que generan diversas formas de educación de la ciudadanía.

La ciudad educadora es un complejo en constante evolución y puede tener expresiones diversas, pero siempre considerará como una de sus prioridades la inversión cultural y la formación permanente de su población. De esta manera, además de sus funciones tradicionales (económica, social, política y de prestación de servicios), asume la intencionalidad y responsabilidad en la formación, promoción y desarrollo de todos sus habitantes: niños, jóvenes, adultos y ancianos.

Desde el Partido Socialista, se plantea la mejora de la educación como una apuesta de la ciudad, y su propósito es conseguir que la misma se convierta en agente educativo. Se trataría de seguir apostando por la educación como herramienta de transformación social, movilizandoy articulando al máximo número de agentes educativos que inciden en nuestro municipio. Se propone sacar la educación de los espacios cerrados y trasladarla a los espacios públicos.

“Cieza Ciudad Educadora” ha de ser entendida como un proyecto de ciudad que comporta una gobernanza en red, que se fundamenta en el dialogo y la colaboración entre el gobierno municipal, la oposición y la sociedad civil.

Sus objetivos serán:

- Renovar el compromiso de avanzar como Ciudad Educadora, a fin de situar la Educación como prioridad en la agenda municipal, y disponer de herramientas que nos ayuden a consolidar los avances.

- Articular políticas municipales basadas en la carta de ciudades educadoras.

- Implementar actuaciones de las distintas áreas que colaboren en el desarrollo de ciudad educadora.

- Que la ciudadanía perciba las oportunidades que Cieza ofrece para incorporar conocimientos a lo largo de toda la vida.

- Fomentar la actitud de apertura al saber y a las experiencias sociales que enriquecen la vida en la comunidad.

En base a todo lo expuesto anteriormente, la portavoz del grupo municipal socialista eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, acuerda:

1º.- Reactivar el proyecto “Cieza Ciudad Educadora”, desarrollando las herramientas de Cieza Ciudad Educadora: Red Infancia Cieza y Red de Centros, desde la perspectiva del consenso entre todos los agentes participantes.

2º.- Reactivar el programa “Cieza ciudad amiga de la infancia”.

3º.- Dotar a la Concejalía de Educación, en los presupuestos municipales de 2024, de las partidas necesarias para desarrollar el proyecto “Cieza Ciudad Educadora” y el programa “Cieza Ciudad Amiga de la Infancia”.

Por el grupo municipal Popular se presenta la siguiente enmienda de sustitución:

“Entendiendo que por parte del Ayuntamiento es necesario arbitrar los mecanismos para la puesta en marcha coordinada de la oferta educativa propuesta por la comunidad educativa dentro del proyecto “Cieza Ciudad Educadora”, y poder cumplir con los compromisos adquiridos en dicho trabajo, presento para su aprobación si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Constituir el Consejo Local de la Educación, del que formarán parte

representantes de todos los organismos, entidades, asociaciones, centros y otros colectivos que estén involucrados en el proyecto “Cieza Ciudad Educadora”, con la finalidad de impulsar y hacer un seguimiento de las acciones reflejadas en dicho proyecto.

2º.- Por parte del Ayuntamiento se establece que formen parte de dicho Consejo un representante nombrado por cada uno de los grupos municipales, además del concejal o concejala delegado/a de educación, que ejercerá de presidente/a.

3º.- Por parte de la concejalía de educación se elaborará un reglamento de funcionamiento que será aprobado en la primera sesión que celebre dicho órgano.”

D. José Miguel García Egea, concejal del grupo municipal Socialista, lee la propuesta.

D. Jesús Castaño López, concejal del grupo municipal Vox, dice que la educación es un pilar fundamental. Creen en una educación sin adoctrinamiento y este proyecto fue fundado por CIVES y la Liga Española de la Educación y su presidente es militante del PSOE. Manifiesta que mientras tengan dudas del no adoctrinamiento de este proyecto no pueden votar a favor. En cuanto a “Cieza ciudad amiga de la infancia”, está financiado por la Comunidad Autónoma y no ve necesario que exista una partida presupuestaria municipal para ello.

D^a María Turpín Herrera, concejala del grupo municipal Popular, explica que han presentado una enmienda de sustitución porque lo que el grupo municipal Socialista propone ya lo están haciendo y su grupo quiere dar un paso más. Añade que se han reunido con todos los colectivos de Cieza y los dos proyectos son importantes para su grupo. De ahí que su grupo proponga constituir el Consejo Local de la Educación y elaborar un reglamento de funcionamiento. Concluye invitando al grupo Socialista a sumarse a esta propuesta.

El Sr. García Egea, entiende que la enmienda debería ser de adición y explica los motivos.

El Sr. Castaño López manifiesta su apoyo a la creación del Consejo Local de Educación, aunque matiza que tiene dudas del proyecto Cieza, ciudad educadora.

Para la Sra. Turpín Herrera es una enmienda de sustitución y se alegra de que traigan propuestas en materia educación. Insiste en que se están reuniendo con los distintos colectivos de la educación y reprocha al grupo Socialista que en los últimos años hayan tenido abandonado esos proyectos.

El Sr. García Egea, manifiesta que es patente la diferencia de opinión entre PP y Vox e insiste en que las dos propuestas podrían sumarse.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la enmienda de sustitución presentada por el grupo municipal Popular, produciéndose un empate: votos a favor del Sr. Presidente (1 voto) y de los miembros del grupo municipal Popular (8 votos); votos en contra de los miembros del grupo municipal Socialista (9 votos); y abstención de los miembros del grupo municipal Vox (3 votos), debiendo proceder a una segunda votación.

Efectuada la segunda votación con el mismo resultado, el Ayuntamiento Pleno, con el voto de calidad del Sr. Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del R.O.F.R.J.E.L., acuerda:

1º.- Constituir el Consejo Local de la Educación, del que formarán parte representantes de todos los organismos, entidades, asociaciones, centros y otros colectivos que estén involucrados en el proyecto “Cieza Ciudad Educadora”, con la finalidad de impulsar y hacer un seguimiento de las acciones reflejadas en dicho proyecto.

2º.- Por parte del Ayuntamiento se establece que fomen parte de dicho Consejo un representante nombrado por cada uno de los grupos municipales, además del concejal o concejala delegado/a de educación, que ejercerá de presidente/a.

3º.- Por parte de la concejalía de educación se elaborará un reglamento de funcionamiento que será aprobado en la primera sesión que celebre dicho órgano.

En explicación de voto, interviene doña María Jesús López Moreno, concejala del grupo municipal Socialista poniendo de manifiesto que la propia enmienda se contradice con la propuesta de su grupo y matiza que sí están de acuerdo con la creación del Consejo Local de Educación.

(12º)

PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y VOX, PARA ASUMIR COMO PROPIAS LAS PROPUESTAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. GEN-SECR/2023/56

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta conjunta de los grupos municipales Popular y Vox que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de educación, cultura y deportes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023:

“Con motivo la conmemoración del Día Internacional de la Infancia, el pasado 16 de noviembre se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cieza la reunión del Pleno del Consejo de Infancia y Adolescencia de Cieza.

A dicha reunión asistieron como presidente, don Tomás Rubio Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza y doña María Turpín Herrera, como Vicepresidente, acompañados por distintos concejales de la corporación y representantes de los partidos políticos, así como representantes del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia, pero en la que el verdadero protagonismo corrió a cargo de los niños y niñas que ocuparon los asientos del Salón de Plenos para exponer sus reivindicaciones y que fueran escuchadas por los representantes de todos los ciudadanos en el máximo órgano de decisión del municipio.

Con el objetivo de que los niños y jóvenes perciban la importancia de nuestro compromiso hacia ellos, llevamos a la sesión plenaria las propuestas que fueron consensuadas de manera unánime en el Consejo. Esto se hace con la intención del Equipo de Gobierno municipal de comprometernos formalmente a su implementación

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento manifiesta el compromiso de llevar a efecto las 5 propuestas concretas reflejadas en el acta de dicho Consejo, que se adjunta a la presente propuesta de acuerdo:

1º.- Prevención y reducción del absentismo escolar. Conscientes del problema de absentismo escolar que existe en Cieza, y que en muchos casos va unido al consumo de drogas, los escolares indican que ellos conocen los lugares donde se reúnen estos/as chicos/as absentistas, lo que puede implicar un problema tanto para ellos mismos como para la sociedad, por lo que lanzan la siguiente propuesta dividida en dos puntos:

a) Mantener una reunión con la policía, para indicarles los lugares en que los que se ubican, para que puedan hacer vigilancia y controlar. A la vez, que buscar soluciones conjuntas para que estos menores no estén en la calle, ya que irán cambiando de un lugar a otro.

b) Que se tomen las medidas oportunas desde la concejalía de Educación para hacer campañas de prevención del absentismo escolar.

2º- Necesidad de ocio y diversión para los adolescentes. Mantenimiento de las actividades de ocio, y que se tenga en cuenta su opinión en todas aquellas actividades dirigidas a la infancia y adolescencia, ya que consideran que al ser actividades para ellos y ellas quieren formar parte de las decisiones expresando lo que realmente quieren.

Por parte del Consejo se incide en que este tipo de actividades les permite tener más tiempo de ocio saludable, ya que solo buscan diversión a la vez interactuar con sus iguales de forma alegre y divertida, pues como menores que son, no quieren

consumir alcohol.

3º.- Espacios municipales para jóvenes y adolescentes. Por parte del Consejo se expone que en Cieza no existe un lugar cerrado donde poder jugar y divertirse, viéndose abocados a estar en la calle tanto en los días de invierno, cuando hace mucho frío, como en los días de verano, cuando hace mucho calor. Se hace referencia a la existencia del Centro de Ocio de Géneros de Punto, comentando que ese centro se inició por una petición que hicieron hace unos años otros compañeros del Consejo de Infancia y Adolescencia, pero que hoy en día, nada tiene que ver con lo que realmente se solicitó. Solicitan que se habiliten dos o tres espacios en Cieza para los adolescentes, donde haya juegos y aulas para interactuar y divertirse. Que estén dotados de materiales de juego, libros, videojuegos... y lo más importante, que estén controlados por personal específico para ello.

4º.- Actividades dirigidas a jóvenes y adolescentes en el Parque Príncipe de Asturias. Por parte del Consejo se manifiesta que actualmente, en el Parque Príncipe de Asturias, hay un mal ambiente en la tarde y en la noche, ambiente que no beneficia ni a la ciudad ni a los más jóvenes.

Se plantea que tal vez esta propuesta ayude a mejorar ambos problemas, y es la siguiente: Realizar actividades de fines de semana para adolescentes como pueden ser actividades deportivas, musicales, etc. Y ello unido a la instalación de un kiosko donde poder comprar agua, golosinas, o cualquier otra cosa que nos apetezca, ya que el parque está bastante alejando de cualquier establecimiento.

5º.- Actividades para niños y adolescentes en Navidad. Se trata de que los chicos y chicas del Consejo de Infancia colaboren con los más pequeños estos días de Navidad haciendo actividades con ellos, y al mismo tiempo se solidaricen con alguna de las Asociaciones de Cieza. La propuesta es la siguiente:

- Actividades Navideñas: pintar imágenes navideñas, dibujar árboles navideños, colocar un buzón para que puedan echar la carta de los Reyes, marco para Photo Call, caretas, ...

- Juegos tradicionales - Pinta caras - Creación de pulseras - Grupos de baile y villancicos. Lugar: Esquina del Convento. Dirigidas a menores de entre 3-7 años. Fechas: 23 y 30 de diciembre y 4 de enero. Nº de Participantes: 50. De manera que haya 10 niños por actividad, pudiendo elegir las 4 actividades que se ofertarán.

- Edades: 3-7 años

- Tiempos: cada niño participaría durante 30 minutos en cada una de las actividades elegidas.

- Nº de consejeros/as por actividad: 3-4 consejeros/as interactuarían con los menores en cada actividad.

Control de aforo: 2-3 consejeros/as

- Inscripciones: las inscripciones se realizarán on line. Para ello se informará debidamente en todos los centros educativos y a través de los medios de comunicación.

- Precio taller: 2 euros. Lo recaudado en los talleres irá dirigido a la Asociación: ADIFAM. También solicitan la colaboración por parte de voluntarios de asociaciones juveniles, que puedan ayudar en el control el aforo o en alguna de las actividades si fuera necesario.

Se ha escogido a la Asociación ADIFAM con conocimiento de causa por parte de los chicos y chicas, pues ellos/as querían destinar lo recaudado a una Asociación de personas con discapacidad, y se les informó de todas las asociaciones de este ámbito existentes en Cieza, y a quienes van destinadas cada una de ellas. Se sometió a votación y fue ADIFAM quien obtuvo un mayor número de votos. Conforme se ha ido haciendo propuestas se han ido sometiendo a votación y todas ellas han sido aprobadas por unanimidad.”

Por el grupo municipal Socialista se presenta la siguiente enmienda de adición:

“El grupo municipal Socialista se adhiere a la propuesta para hacer también suyas las propuestas del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia. Entendemos que el acuerdo lo toma el Pleno de la Corporación Municipal compuesto por todos los concejales de la Corporación y no solamente el equipo de Gobierno y es el Pleno, en todo caso, quien acuerda el compromiso con las propuestas del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, con las que estamos totalmente de acuerdo.

Además de las propuestas del Consejo Municipal de la Infancia, el Pleno debe hacer suya la iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia, UNICEF España y UNICEF Comité Murcia, cuando se cumplen 34 años de la aprobación por parte de todos los países que forman parte de las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo importante poner en valor los grandes logros a favor de los derechos de los niños y las niñas, así como el poder transformador de involucrarlos de manera directa en la construcción de un mundo mejor para ellos, y con ello, para todos.

En base a todo lo expuesto anteriormente, la portavoz del grupo municipal Socialista eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente:

ENMIENDA DE ADICIÓN

6º.- El Pleno del Ayuntamiento de Cieza manifiesta su compromiso con el Día

Mundial de la Infancia de 2023, haciendo suya la iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia, UNICEF España y UNICEF Comité Murcia:

No hay que olvidar que los niños, niñas y adolescentes se enfrentan también a múltiples desafíos, como la violencia, la pobreza y las desigualdades incrementadas por las últimas crisis económicas, la crisis climática, o las consecuencias económicas y sociales de la COVID-19 y de la guerra en Ucrania, que han puesto en riesgo el derecho a la vida de millones de personas en el mundo, y especialmente de niños, niñas y adolescentes.

Los niños, niñas y adolescentes están en el centro de las decisiones políticas de nuestro Ayuntamiento porque:

1º.- Son el 18,96 % de nuestra población.

2º.- Además de ser una obligación derivada de la Convención sobre los Derechos del Niño, tener en cuenta a los niños y niñas demuestra una visión a medio y largo plazo a nivel local y enlaza con las hojas de ruta de las que los países se han dotado a nivel internacional para hacer frente a desafíos globales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana o la Garantía Infantil Europea.

3º.- Invertir en infancia es una opción económicamente rentable que reporta beneficios a toda la población; promueve el desarrollo económico y social al aumentar la productividad, el crecimiento económico y los niveles de cohesión social.

4º.- Pueden ser más vulnerables a la pobreza, a la violencia y a la explotación.

5º.- Desarrollar a tiempo las políticas e inversiones necesarias, con un enfoque preventivo que está en la naturaleza de los gobiernos locales, reduce posibles vulneraciones de sus derechos, con el consecuente ahorro económico y social.

6º.- Son titulares de derechos y el cumplimiento de los mismos implica la necesidad de mejorar leyes, políticas públicas, programas y medidas.

7º.- Tienen derecho a ser escuchados y a participar en todos los asuntos que les conciernen. La participación, además de un derecho, es un principio rector de la Convención sobre los Derechos del Niño.

8º.- Es necesario promover la solidaridad intergeneracional: porque los sistemas públicos de servicios y protección social basados en este principio tienen que mirar también a la infancia y a las familias con niños y niñas por razones de justicia y sostenibilidad.

Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento, los desafíos a los que se enfrentan requieren respuestas coordinadas y escaladas, a nivel global, nacional, regional y local. Por ello en un Estado como el nuestro, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, es fundamental el compromiso y la inversión que hacen todas las administraciones públicas, en nuestro caso los gobiernos locales.

Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para avanzar en la consecución de los siguientes objetivos:

- Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente, haciendo de las entidades locales espacios socialmente inclusivos, que permitan impulsar las capacidades de niños, niñas y adolescentes, que luchen contra la discriminación, ya sea social, económica o de género, y que les ofrezcan una oportunidad para alcanzar todo su potencial, con independencia de su edad, sexo, capacidades físicas o mentales, origen o procedencia, o situación económica, entre otros.

- Las voces, necesidades y prioridades de cada niño, niña y adolescente se tienen en cuenta en todas las decisiones que les afectan, incorporando la participación infantil y adolescente con carácter estratégico en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas locales de infancia y adolescencia, impulsando la creación de órganos estables, dotados de recursos y con carácter sostenible que canalicen su participación.

- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen acceso a servicios esenciales de calidad. Impulsando medidas y dedicando recursos específicamente dirigidos a la población infantil y adolescente en el ámbito local, con un enfoque preventivo y universal en el diseño de las prestaciones y servicios sociales para combatir la pobreza infantil, alineados con las prioridades y enfoques de la Garantía Infantil Europea.

- Todos los niños, niñas y adolescentes viven en entornos seguros, disfrutan de un medio ambiente limpio y sustentable. Creando entornos protectores con recursos y capacidades suficientes para garantizar, desde un enfoque preventivo y en coordinación con los distintos ámbitos, la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo y violencia. E impulsando un medio ambiente sano para la infancia, tal y como se recoge en la recientemente aprobada Observación General n.º 26 del Comité de los Derechos del Niño.

- Impulsar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel global, especialmente en situaciones de emergencia.”

D^a María Turpín Herrera, concejala del grupo municipal Popular, manifiesta que se celebró una reunión del Consejo de Infancia y Adolescencia en la que se presentaron unas propuestas que hoy traemos aquí, las cuales relata.

En cuanto a la enmienda presentada, no tiene sentido porque es lo que ya se leyó aquí el día de la Infancia y Adolescencia.

D^a Melba Miñano Bleda, concejala del grupo municipal Socialista, piensa que es importante que esa declaración de UNICEF conste como suya por el Pleno de la Corporación y a continuación lee la enmienda de adición.

D. Jesús Castaño López, concejal del grupo municipal Vox, piensa que la enmienda es muy generalista y que no es competencia del pleno.

Replica la Sra. Turpín Herrera que ese manifiesto ya se realizó en su día y se comprometieron con UNICEF, y que traen propuestas concretas que el Consejo nos ha propuesto.

La Sra. Miñano Bleda no entiende por qué ha de ser un problema incluir las declaraciones o manifiesto de UNICEF y, por lo tanto, solicita que se incluya en esta propuesta y se apruebe por el Pleno.

La Sra. Turpín Herrera pide al grupo municipal Socialista que aclare si lo que quiere es que se adjunte el acta, lo cual considera que no es un problema. Subraya que lo que se va a votar son 5 propuestas del Consejo de la Infancia y Adolescencia.

Indica el Sr. Alcalde-Presidente que lo que se ha hecho es traer las propuestas del Consejo de la Infancia y Adolescencia tal y como ellos las han presentado.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la enmienda de adición presentada por el grupo municipal Socialista, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos a favor de los miembros del grupo municipal Socialista (9 votos), y los votos en contra del Sr. Presidente (1 voto) y de los miembros de los grupos municipales Popular (8 votos) y Vox (3 votos), acuerda desestimarla.

Sometida a votación la propuesta inicial, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión (21 votos), acuerda prestarle su aprobación, y, en su consecuencia:

El Pleno del Ayuntamiento manifiesta el compromiso de llevar a efecto las 5 propuestas concretas reflejadas en el acta de dicho Consejo, que se adjunta a la presente propuesta de acuerdo:

1º.- Prevención y reducción del absentismo escolar. Conscientes del problema de absentismo escolar que existe en Cieza, y que en muchos casos va unido al

consumo de drogas, los escolares indican que ellos conocen los lugares donde se reúnen estos/as chicos/as absentistas, lo que puede implicar un problema tanto para ellos mismos como para la sociedad, por lo que lanzan la siguiente propuesta dividida en dos puntos:

a) Mantener una reunión con la policía, para indicarles los lugares en que los que se ubican, para que puedan hacer vigilancia y controlar. A la vez, que buscar soluciones conjuntas para que estos menores no estén en la calle, ya que irán cambiando de un lugar a otro.

b) Que se tomen las medidas oportunas desde la concejalía de Educación para hacer campañas de prevención del absentismo escolar.

2º- Necesidad de ocio y diversión para los adolescentes. Mantenimiento de las actividades de ocio, y que se tenga en cuenta su opinión en todas aquellas actividades dirigidas a la infancia y adolescencia, ya que consideran que al ser actividades para ellos y ellas quieren formar parte de las decisiones expresando lo que realmente quieren.

Por parte del Consejo se incide en que este tipo de actividades les permite tener más tiempo de ocio saludable, ya que solo buscan diversión a la vez interactuar con sus iguales de forma alegre y divertida, pues como menores que son, no quieren consumir alcohol.

3º.- Espacios municipales para jóvenes y adolescentes. Por parte del Consejo se expone que en Cieza no existe un lugar cerrado donde poder jugar y divertirse, viéndose abocados a estar en la calle tanto en los días de invierno, cuando hace mucho frío, como en los días de verano, cuando hace mucho calor. Se hace referencia a la existencia del Centro de Ocio de Géneros de Punto, comentando que ese centro se inició por una petición que hicieron hace unos años otros compañeros del Consejo de Infancia y Adolescencia, pero que hoy en día, nada tiene que ver con lo que realmente se solicitó. Solicitan que se habiliten dos o tres espacios en Cieza para los adolescentes, donde haya juegos y aulas para interactuar y divertirse. Que estén dotados de materiales de juego, libros, videojuegos... y lo más importante, que estén controlados por personal específico para ello.

4º.- Actividades dirigidas a jóvenes y adolescentes en el Parque Príncipe de Asturias. Por parte del Consejo se manifiesta que actualmente, en el Parque Príncipe de Asturias, hay un mal ambiente en la tarde y en la noche, ambiente que no beneficia ni a la ciudad ni a los más jóvenes.

Se plantea que tal vez esta propuesta ayude a mejorar ambos problemas, y es la siguiente: Realizar actividades de fines de semana para adolescentes como pueden ser actividades deportivas, musicales, etc. Y ello unido a la instalación de un kiosko donde

poder comprar agua, golosinas, o cualquier otra cosa que nos apetezca, ya que el parque está bastante alejado de cualquier establecimiento.

5º.- Actividades para niños y adolescentes en Navidad. Se trata de que los chicos y chicas del Consejo de Infancia colaboren con los más pequeños estos días de Navidad haciendo actividades con ellos, y al mismo tiempo se solidaricen con alguna de las Asociaciones de Cieza. La propuesta es la siguiente:

- Actividades Navideñas: pintar imágenes navideñas, dibujar árboles navideños, colocar un buzón para que puedan echar la carta de los Reyes, marco para Photo Call, caretas, ...

- Juegos tradicionales - Pinta caras - Creación de pulseras - Grupos de baile y villancicos. Lugar: Esquina del Convento. Dirigidas a menores de entre 3-7 años. Fechas: 23 y 30 de diciembre y 4 de enero. Nº de Participantes: 50. De manera que haya 10 niños por actividad, pudiendo elegir las 4 actividades que se ofertarán.

- Edades: 3-7 años

- Tiempos: cada niño participaría durante 30 minutos en cada una de las actividades elegidas.

- Nº de consejeros/as por actividad: 3-4 consejeros/as interactuarían con los menores en cada actividad.

Control de aforo: 2 –3 consejeros/as

- Inscripciones: las inscripciones se realizarán on line. Para ello se informará debidamente en todos los centros educativos y a través de los medios de comunicación.

- Precio taller: 2 euros. Lo recaudado en los talleres irá dirigido a la Asociación: ADIFAM. También solicitan la colaboración por parte de voluntarios de asociaciones juveniles, que puedan ayudar en el control el aforo o en alguna de las actividades si fuera necesario.

Se ha escogido a la Asociación ADIFAM con conocimiento de causa por parte de los chicos y chicas, pues ellos/as querían destinar lo recaudado a una Asociación de personas con discapacidad, y se les informó de todas las asociaciones de este ámbito existentes en Cieza, y a quienes van destinadas cada una de ellas. Se sometió a votación y fue ADIFAM quien obtuvo un mayor número de votos. Conforme se ha ido haciendo propuestas se han ido sometiendo a votación y todas ellas han sido aprobadas por unanimidad.

(13º)

RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal Socialista, teniendo en cuenta que hay algunas obras e inversiones en ejecución, y otras que se ejecutarán pronto, y que a partir del 1 de enero estas obligaciones se quedarán sin crédito, ruega se tomen las medias oportunas para evitar los efectos negativos que ello pueda suponer.

D^a Concepción Villa Ballesteros, concejal del grupo municipal Socialista, pregunta sobre la fecha que tienen prevista para los presupuestos participativos de 2024.

D^a María Turpín Herrera, concejala del grupo municipal Popular, responde que acaba de asumir esas competencias y que le contestará por escrito la semana que viene.

D. Antonio Alberto Moya Morote, concejal del grupo municipal Socialista, pregunta cuál es el motivo por el que no se han adjudicado en este año las obras del colector y si es que se ha renunciado a ello.

D^a María Ángeles Ruiz Aniorte, concejala del grupo municipal Popular, contesta que el anterior equipo de gobierno prorrogó un presupuesto de 23 millones de euros y luego se modificó hasta 45 millones de euros y nunca se llegó a ejecutar. De ahí que pregunte si eso quiere decir que ellos renunciaron a todas las obras que no se ejecutaron. Finaliza aclarando que no se ha renunciado pero que lleva su proceso y se hará en 2024.

Al Sr. Moya Morote, le sorprende que se conteste a una pregunta con otra pregunta. Aunque de la respuesta deduce que ha sido una decisión política para adjudicarla en 2024.

El Alcalde-Presidente aclara que está en el departamento de contratación y se está tramitado el oportuno expediente.

Siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la presente sesión, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-